



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACION CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de JULIO de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

Bitácora:02/DS-0310/08/20

Mexicali, Baja California, 24 de enero de 2022

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

JAVIER BAHENA MÉNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA GALLEGO S.A. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Javier Bahena Méndez en su carácter de Representante Legal de la empresa Constructora Gallego S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 50,000 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **"Aprovechamiento de materiales pétreos Constructora Gallego", a ubicarse en Tierras de Uso Común del Ejido Adolfo López Mateos**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO de fecha 13 de julio de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 18 de agosto de 2020, Javier Bahena Méndez, en su carácter de Representante Legal de la empresa Constructora Gallego S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 50000 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **"Aprovechamiento de materiales pétreos Constructora Gallego", a ubicarse en Tierras de Uso Común del Ejido Adolfo López Mateos**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de Autorización del Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de fecha 13 de julio de 2020, presentado el 18 de agosto de 2020, y de la información complementaria de fecha 29 de julio de 2021, suscrita por el C. JAVIER BAHENA MÉNDEZ, en su carácter de Representante Legal de la moral CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V.

- 2.- Copia de la Identificación oficial del C. JAVIER BAHENA MÉNDEZ, con folio 0308068067089, emitido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2028.

- 3.- Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, del proyecto denominado "APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS CONSTRUCTORA GALLEGO", en una superficie aproximada de 05-00-00.00 hectáreas de una superficie mayor de 38-00-00.00 hectáreas Ha., con pretendida ubicación en tierras de uso común, del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de Mexicali, Baja California.

- 4.- Copia Certificada de la ESCRITURA 2,906 (DOS MIL NOVECIENTOS SEIS), VOLUMEN 86 (OCHENTA Y SEIS), de fecha 11 de mayo de 1987, celebrada ante la fe del Lic. Juan N. Chapa y de Urquidi, Notario Público número 7 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, que contiene LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V., con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 19890, expediente 11900/87, folio 25322.

- 5.- Copia Certificada de la ESCRITURA 128,666 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS), VOLUMEN 3,328 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO), de fecha



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

10 de marzo de 2010, celebrada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5, de Mexicali, B.C., que contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE otorgamiento de poderes al C. JAVIER BAHENA MÉNDEZ, por parte de la moral CONSTRUCTORA GALLEGOS, S.A. DE C.V., siendo estos los poderes Generales PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, acta inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 4913*1 de fecha 11 de marzo de 2010.

6.- Copia Certificada del ACTA DE ASAMBLEA DEL EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, de fecha 26 de mayo de 2019, en cuyo quinto punto del orden del día se establece "SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL LIC. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS NORIEGA", en una superficie de 38 hectáreas, ubicadas en el área de uso común del Ejido Adolfo López Mateos, para realizarse el aprovechamiento de materiales pétreos, requiriendo del cambio de uso de suelo, asentándose que "LA ASAMBLEA APRUEBA LA FIRMA DEL CONTRATO CON 23 VOTOS A FAVOR".

7.- Copia certificada del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 22 de junio de 2019, celebrado entre el C. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS NORIEGA en su carácter de arrendatario y el EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS por medio de los integrantes del Comisariado Ejidal, en su carácter de arrendador, respecto de una superficie de 38-00-00.00 hectáreas para el efecto de llevar a cabo la Explotación y Extracción de roca y productos derivados de su explotación entre otros análogos, y en la cláusula novena se le autoriza al Arrendatario a ceder en todo o en parte los derechos del contrato que nos ocupa. Firmado y ratificado ante la presencia del C. Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, asentado en el Acta número 181,468 Volumen 5,028.

8.- Copia certificada de CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado con fecha 23 de julio de 2020, entre el C. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS NORIEGA como CEDENTE y la empresa CONSTRUCTORA GALLEGOS, S.A. DE C.V., como CESIONARIO, en cuya cláusula PRIMERA el CEDENTE, manifiesta su conformidad de ceder sus derechos de arrendamiento, explotación y extracción de roca y material pétreo que tiene celebrado con el EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, sobre una superficie de 38-00-00.00 hectáreas debidamente delimitadas, así mismo en la cláusula SEGUNDA el cesionario manifiesta aceptar la transmisión de los derechos y obligaciones para continuar con la explotación, extracción de roca y material pétreo con el EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

9.- Copia certificada del Decreto de fecha 15 de febrero de 1968, por medio del cual se realiza la dotación de tierras al Ejido Adolfo López Mateos, en Mexicali, Baja California, con un total de 22,895 hectáreas, certificada por el Registro Agrario Nacional con fecha 18 de mayo de 2021.

10.- Copia del pago de derechos realizado en banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 17 de julio de 2020, por la cantidad de \$1,717.00 (MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el Art. 194-M-II, Por la recepción, evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme lo establecido en la Ley Federal de Derechos vigente en el ejercicio 2020.

- II. Que mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1837/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, esta Delegación Federal, requirió a Javier Bahena Méndez, en su carácter de Representante Legal de la empresa Constructora Gallegos S.A. de C.V., información faltante del expediente





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Aprovechamiento de materiales pétreos Constructora Gallego", a ubicarse en Tierras de Uso Común del Ejido Adolfo López Mateos**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la documentación legal:

El artículo 120 del Reglamento de la materia, establece lo siguiente: Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo. Al respecto el promovente anexó lo siguiente:

a) Copia certificada del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 30 de marzo de 2019, celebrado entre el C. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS NORIEGA en su carácter de arrendatario y el EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS por medio de los integrantes del Comisariado Ejidal, en su carácter de arrendador, respecto de una superficie de 38-00-00.00 hectáreas para el efecto de llevar a cabo la Explotación y Extracción de roca y productos derivados de su explotación entre otros análogos, y en la cláusula novena se le autoriza al Arrendatario a ceder en todo o en parte los derechos del contrato que nos ocupa.

b) Copia Certificada del ACTA DE ASAMBLEA DEL EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, de fecha 26 de mayo de 2019, en cuyo quinto punto del orden del día se establece "SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA DENOMINADA GALLEGOS II", asentándose que "LA ASAMBLEA APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO CON 23 VOTOS A FAVOR".

c) Copia cotejada de CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado con fecha 23 de julio de 2020, entre el C. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS NORIEGA como CEDENTE y la empresa CONSTRUCTORA GALLEGOS, S.A. DE C.V., como CESIONARIO, en cuya cláusula PRIMERA el CEDENTE, manifiesta su conformidad de ceder sus derechos de arrendamiento, explotación y extracción de roca y material pétreo que tiene celebrado con el EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, sobre una superficie de 38-00-00.00 hectáreas debidamente delimitadas, así mismo en la cláusula SEGUNDA el cesionario manifiesta aceptar la transmisión de los derechos y obligaciones para continuar con la explotación, extracción de roca y material pétreo con el EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

De lo anterior se colige lo siguiente:

I.- NO se presenta Acta de Asamblea del EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS DEL MUNICIPIO DE Mexicali, b.c., donde se autorice a la empresa CONSTRUCTORA GALLEGOS, S.A. DE C.V., (promovente) a realizar el Cambio de uso de suelo en Tierras de uso Común del Ejido, tal y como se establece en el Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya que del análisis pormenorizado al ACTA DE



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

ASAMBLEA DEL EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, de fecha 26 de mayo de 2019, únicamente se estableció "SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA DENOMINADA GALLEGOS II", mas nunca se mencionó la autorización para realizar el Cambio de Uso de Suelo en tierras de uso común del Ejido, ni tampoco se estableció la superficie de tierras de uso común autorizadas para el arrendamiento (38 Ha.), ni la calidad de la superficie (Tierras de Uso común), aunado a que la autorización de la Asamblea se da a la "EMPRESA DENOMINADA GALLEGOS II" más nunca se menciona a la promovente CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V., motivos por los cuales NO SE ACREDITA la legal disposición de la superficie a afectar con el cambio de uso de suelo.

II.- No pasa desapercibido que el Comisariado Ejidal firmó el contrato de arrendamiento sin tener la autorización de la Asamblea Ejidal, mismo que se firmó el 30 de marzo de 2019, y la supuesta autorización de la Asamblea se da el 26 de mayo de 2019, es decir dos meses después, aunado a que como ya se señaló, se aprueba el contrato con la empresa denominada "GALLEGOS II", no así con el C. JOSÉ ALBERTO GALLEGO NORIEGA ni con la empresa CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V., promovente de la presente solicitud de autorización, y al no señalarse superficie ni calidad de las tierras que se pretendían arrendar en el Acta de Asamblea, así como tampoco se menciona la fecha del contrato de arrendamiento autorizado, esta autoridad no puede determinar fehacientemente que en realidad la Asamblea haya autorizado la firma del contrato de fecha 30 de marzo de 2019, con la empresa promovente, motivo por el cual no cumple con este requisito fundamental.

III.- El Art. 120 del Reglamento Interior de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, exige la presentación del documento con el que se acredite la propiedad del predio a afectar o en su caso, la posesión o la legal disposición del mismo, no obstante lo anterior el promovente no adjunta documento alguno con el que se demuestre la propiedad del predio por parte del EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS del Municipio de Mexicali, B.C., para lo cual el promovente debe presentar Copia Certificada del ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS DEL EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, o bien resolución Presidencial con la cual se dotó de tierras al Ejido en comento, para que esta autoridad pueda verificar que en realidad el Ejido cuenta con las 38 ha., disponibles para otorgarlas en arrendamiento a la empresa CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V.

- III. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 28 de julio de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 29 de julio de 2021, Javier Bahena Méndez, en su carácter de Representante Legal de la empresa Constructora Gallego S.A. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1837/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1040/20 de fecha 26 de agosto de 2020 recibido el 02 de septiembre de 2020, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **"Aprovechamiento de materiales pétreos Constructora Gallego", a ubicarse en Tierras de Uso Común del Ejido Adolfo López Mateos**, con ubicación en el o los municipio(s) Mexicali en el estado de Baja California.
- V. Que mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1113/20 de fecha 09 de septiembre de 2020





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

esta Delegación Federal notificó a Javier Bahena Méndez en su carácter de Representante Legal de la empresa Constructora Gallego S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"Aprovechamiento de materiales pétreos Constructora Gallego", a ubicarse en Tierras de Uso Común del Ejido Adolfo López Mateos** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California atendiendo lo siguiente:

- Que la superficie, datos de ubicación del predio y tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar no difieran de lo establecido en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- Que no exista inicio de obras que haya implicado cambio de uso de suelo forestal en la superficie solicitada, en su caso, indicar la ubicación, tipos de vegetación y superficie involucrada.
- Si las especies de flora que se removerán corresponden a las indicadas en el estudio técnico justificativo.
- Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas dentro de las áreas sujetas a cambio de uso de suelo de terrenos forestales corresponda con la estimación reportada en el estudio técnico justificativo.
- El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- Que la superficie donde se ubicará el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, indicar la superficie involucrada.
- Si existen especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de las establecidas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico a nivel de género y especie.
- Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres contempladas para el desarrollo del proyecto sean las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico.
- Si el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo.
- Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto existen tierras frágiles, en su caso, indicar su ubicación, características y las acciones necesarias para su protección.
- Si los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, precisar lo necesario.
- Que las coordenadas UTM que delimitan las áreas sujetas a cambio de uso de suelo de terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

- VI. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 09 de Septiembre de 2020 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- 1.- Se procedió a ubicar los 3 sitios de muestreo marcados en el estudio técnico justificativo, donde se les tomó los siguientes datos: vegetación, tipo de suelo, colindancia.
- 2.- En el primer sitio de muestreo predominan las especies de Encelia farinosa, Larrea tridentata, Ambrosia dumosa y se pudo observar un individuo de Olneya tesota.
- 3.- En el segundo sitio dominaron las especies como: Encelia farinosa, Ambrosia dumosa y Larrea tridentata, también se observó un individuo de Ferocactus cylindroceus.
- 4.- En el tercer sitio dominaba la especie de Encelia farinosa y Euphorbia sp.
- 5.- La vegetación presente estaba en buen estado de conservación.
- 6.- No se avistaron especies de fauna.
- 7.- No se han iniciado trabajos de cambio de uso del suelo en el sitio.
- 8.- La información contenida en el estudio técnico justificativo es congruente a lo visto en campo.
- 9.- Los polígonos visitados corresponden a los manifestados en el estudio técnico justificativo.
- 10.- No se avistaron otro tipo de aprovechamiento o uso de suelo diferentes a los manifestados.

- VII. Que mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1900/21 de fecha 09 de noviembre de 2021, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Javier Bahena Méndez en su carácter de Representante Legal de la empresa Constructora Gallego S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$273,048.55 (doscientos setenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 19.5 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Baja California.

- VIII. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 05 de enero de 2022, recibido en esta Delegación Federal





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

el día 06 de enero de 2022, Javier Bahena Méndez en su carácter de Representante Legal de la empresa Constructora Gallego S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 273,048.55 (doscientos setenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 55/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 19.5 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Baja California.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 13 de Julio de 2020, el cual fue signado por Javier Bahena Méndez, en su carácter de Representante Legal de la empresa Constructora Gallego S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

terrenos forestales, por una superficie de 50000 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **"Aprovechamiento de materiales pétreos Constructora Gallego"**, a ubicarse en Tierras de Uso Común del Ejido Adolfo López Mateos, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Javier Bahena Méndez, en su carácter de Representante Legal de la empresa Constructora Gallego S.A. de C.V., así como por ING. ALAIN RICARDO DIAZ FELIX en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. BC T-UI Vol. 2 Núm. 6.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

siguientes documentos:

1.- Solicitud de Autorización del Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de fecha 13 de julio de 2020, presentado el 18 de agosto de 2020, y de la información complementaria de fecha 29 de julio de 2021, suscrita por el C. JAVIER BAHENA MÉNDEZ, en su carácter de Representante Legal de la moral CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V.

2.- Copia de la Identificación oficial del C. JAVIER BAHENA MÉNDEZ, con folio 0308068067089, emitido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2028.

3.- Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, del proyecto denominado "APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS CONSTRUCTORA GALLEGO", en una superficie aproximada de 05-00-00.00 hectáreas de una superficie mayor de 38-00-00.00 hectáreas Ha., con pretendida ubicación en tierras de uso común, del Ejido Adolfo López Mateos, Municipio de Mexicali, Baja California.

4.- Copia Certificada de la ESCRITURA 2,906 (DOS MIL NOVECIENTOS SEIS), VOLUMEN 86 (OCHENTA Y SEIS), de fecha 11 de mayo de 1987, celebrada ante la fe del Lic. Juan N. Chapa y de Urquidi, Notario Público número 7 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, que contiene LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V., con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 19890, expediente 11900/87, folio 25322.

5.- Copia Certificada de la ESCRITURA 128,666 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS), VOLUMEN 3,328 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO), de fecha 10 de marzo de 2010, celebrada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5, de Mexicali, B.C., que contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE otorgamiento de poderes al C. JAVIER BAHENA MÉNDEZ, por parte de la moral CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V., siendo estos los poderes Generales PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, acta inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 4913*1 de fecha 11 de marzo de 2010.

6.- Copia Certificada del ACTA DE ASAMBLEA DEL EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, de fecha 26 de mayo de 2019, en cuyo quinto punto del orden del día se establece "SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL LIC. JOSÉ ALBERTO GALLEGO NORIEGA", en una superficie de 38 hectáreas, ubicadas en el área de uso común del Ejido Adolfo López Mateos, para realizarse el aprovechamiento de materiales pétreos, requiriendo del cambio de uso de suelo, asentándose que "LA ASAMBLEA APRUEBA LA FIRMA DEL CONTRATO CON 23 VOTOS A FAVOR".

7.- Copia certificada del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 22 de junio de 2019, celebrado entre el C. JOSÉ ALBERTO GALLEGO NORIEGA en su carácter de arrendatario y el EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS por medio de los integrantes del Comisariado Ejidal, en su carácter de arrendador, respecto de una superficie de 38-00-00.00 hectáreas para el efecto de llevar a cabo la Explotación y Extracción de roca y productos derivados de su explotación entre otros análogos, y en la cláusula novena se le autoriza al Arrendatario a ceder en todo o en parte los derechos del contrato que nos ocupa. Firmado y ratificado ante la presencia del C. Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número 5 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, asentado en el Acta número 181,468 Volumen 5,028.

8.- Copia certificada de CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado con fecha 23 de julio de 2020, entre el C. JOSÉ ALBERTO GALLEGO NORIEGA como CEDENTE y la empresa





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

CONSTRUCTORA GALLEGO, S.A. DE C.V., como CESIONARIO, en cuya cláusula PRIMERA el CEDENTE, manifiesta su conformidad de ceder sus derechos de arrendamiento, explotación y extracción de roca y material pétreo que tiene celebrado con el EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, sobre una superficie de 38-00-00.00 hectáreas debidamente delimitadas, así mismo en la cláusula SEGUNDA el cesionario manifiesta aceptar la transmisión de los derechos y obligaciones para continuar con la explotación, extracción de roca y material pétreo con el EJIDO ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

9.- Copia certificada del Decreto de fecha 15 de febrero de 1968, por medio del cual se realiza la dotación de tierras al Ejido Adolfo López Mateos, en Mexicali, Baja California, con un total de 22,895 hectáreas, certificada por el Registro Agrario Nacional con fecha 18 de mayo de 2021.

10.- Copia del pago de derechos realizado en banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 17 de julio de 2020, por la cantidad de \$1,717.00 (MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el Art. 194-M-II, Por la recepción, evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme lo establecido en la Ley Federal de Derechos vigente en el ejercicio 2020.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 13 de Julio de 2020 y 28 de Julio de 2021, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- iv. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,
2. Que la erosión de los suelos se mitigue, y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

3. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La cuenca en el área del proyecto es la denominada Río Colorado, misma que cuenta con una superficie de 537,036 hectáreas. En el área del proyecto se distribuye vegetación del tipo Matorral Desértico Micrófilo. Tal como se puede observar en la siguiente figura, este tipo de vegetación se distribuye en varios sitios de la cuenca, ocupando una superficie de 79,162 hectáreas, lo que representa el 14.74% de la vegetación de la cuenca.

La superficie solicitada para cambio de uso de suelo es de 5 hectáreas, superficie que representa solo el 0.0063% de la superficie con este tipo de vegetación en la cuenca. Tomando en cuenta que el Matorral Desértico Micrófilo se encuentra ampliamente distribuido por la cuenca, ocupando una gran superficie, y a que la superficie a afectar por el cambio de uso de suelo es muy pequeña, se puede concluir que el desarrollo del proyecto no compromete la biodiversidad presente en este tipo de vegetación.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

En el cálculo de ambos tipos de erosión (real y potencial), el factor pendiente es el que mayormente influye en los resultados, debido a que en el área del proyecto las pendientes son muy bajas; el resultado de erosión potencial considera la eliminación de la vegetación pero sin realizar modificaciones en las formas y pendientes del terreno, tampoco en la estructura física de los suelos.

Tomando en cuenta que no existe diferencia significativa estimada en la pérdida de suelo para una superficie de 3.265 hectáreas, se concluye que con la ejecución del proyecto no se provocará erosión de los suelos.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Aplicando la fórmula para el cálculo de la infiltración, se obtiene que la infiltración en el área del proyecto, posterior a su desarrollo será de 17.19 m³ /ha/año, lo que resulta en 5.25 m³ /ha/año más que en la actualidad.

Si se toma en cuenta que el área solicitada para cambio de uso de suelo es de 5 hectáreas, se estima que la ganancia total de infiltración sea de 26.25 m³/año. Dada la cantidad de agua que se incrementaría, se puede concluir que el desarrollo del proyecto no afectará negativamente la infiltración del agua, sino que la mejoraría un poco.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal de Baja California y dado que no emitió ninguna observación al proyecto de referencia dentro de los 10 días hábiles establecidos en el Artículo 122 Fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se aprecia que se da cumplimiento al Artículo 93 de la misma Ley y se entiende que no existen objeciones al proyecto.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Sin embargo, se planea rescatar un porcentaje de los individuos de Incienso (*Encelia farinosa*), Cedro pigmeo (*Peucephyllum schottii*) y Biznaga (*Ferocactus cylindraceus*), para su mantenimiento temporal en vivero y posterior reubicación en áreas asignadas para tal fin.

Adicionalmente a la actividad de rescate de individuos de flora silvestre, se realizará la reforestación en un polígono con superficie de 1.6 hectáreas, considerando una densidad de 156 individuos por hectárea. Dicha densidad corresponde a un distanciamiento de 8 metros entre plantas. Para la superficie mencionada se considera un total de 250 individuos de las especies *Prosopis glandulosa* y *Cercidium microphyllum*.

Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California 2014 (POEBC). De acuerdo a lo establecido en este programa el proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 6.f, tal como se muestra en la siguiente figura. La UGA 6.f cuenta con una política ambiental de Conservación. Para el sector Minero le aplican los criterios MIN 1 al MIN22.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Mexicali El plan de ordenamiento ecológico del municipio de Mexicali (POEM) publicado el 24 de noviembre de 2000 en el periódico oficial del gobierno del estado de Baja California, contempla una política de fomento al desarrollo regional, basado en programas de ordenamiento territorial, urbano y ecológico.

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1900/21 de fecha 09 de noviembre de 2021, se





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$273,048.55 (doscientos setenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 19.5 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Baja California.

- VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 05 de enero de 2022, recibido en esta Delegación Federal el 06 de enero de 2022, Javier Bahena Méndez, en su carácter de Representante Legal de la empresa Constructora Gallego S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 273,048.55 (doscientos setenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 19.5 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 50,000 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto denominado **"Aprovechamiento de materiales pétreos Constructora Gallego", a ubicarse en Tierras de Uso Común del Ejido Adolfo López Mateos**, con ubicación en el o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California, promovido por Javier Bahena Méndez, en su carácter de Representante Legal de la empresa Constructora Gallego S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico micrófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Área solicitada para cambio de uso del suelo

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	655427.1	3578419.6
2	655417.3	3578500
3	655383.6	3578504.2
4	655388.5	3578735.3
5	655464	3578742.4
6	655568.8	3578894.7



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
7	655606.6	3578900.1
8	655595.6	3578866.5
9	655607.6	3578838.3
10	655628.4	3578840.4
11	655632.2	3578822.2
12	655643.7	3578810
13	655631.4	3578787.2
14	655636.9	3578774.7
15	655624.9	3578751.5
16	655599.5	3578742.9
17	655607	3578720.3
18	655597	3578709.4
19	655541.9	3578712.1
20	655499.1	3578689.6
21	655482.8	3578674.5
22	655479.2	3578655.3
23	655479.5	3578627.6
24	655485.9	3578593.4
25	655501.3	3578595.2
26	655485.1	3578542.9
27	655496.4	3578532.3
28	655487	3578527.4
29	655481.5	3578495.4
30	655476.6	3578493.7
31	655474.9	3578477.1
32	655484.3	3578456.6
33	655499.8	3578448.2
34	655512.8	3578430.3
35	655527.6	3578417.9

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Tierras de Uso Común del Ejido Adolfo López Mateos

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-02-002-ALM-001/22

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS
Ferocactus cylindraceus	17
Ambrosia salsola	33
Bursera microphylla	17
Ambrosia dumosa	250
Euphorbia sp	267
Hyptis emoryi	17
Acacia greggii	100
Larrea tridentata	300
Encelia farinosa	1017
Salsola kali	17





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

Krameria grayi	83
Eriogonum sp.	100
Psoralea sp.	17
Camissonia californica	50
Peucephyllum schottii	17
Olneya tesota	17

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se deberá implementar el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalle, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.

- ix. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- x. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- xi. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.
- xii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiii. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xiv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes anuales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xv. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvi. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 15 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

- XVII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XVIII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa Constructora Gallego S. A. de C. V., será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Baja California, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La empresa Constructora Gallego S. A. de C. V., será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La empresa Constructora Gallego S. A. de C. V., es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Javier Bahena Méndez, en su carácter de Representante Legal de la empresa Constructora Gallego S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **"Aprovechamiento de materiales pétreos Constructora Gallego"**, a ubicarse en Tierras de Uso Común del Ejido Adolfo López Mateos, con ubicación en el o los municipio(s) de Mexicali en el estado de Baja California, por alguno de los medios legales



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/141/2022

previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Baja California, en términos de los artículos 17 Bis, Octavo y Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación mediante oficio N° 01235 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

24 ENE 2022

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT.- Ciudad de México.

Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.- Ciudad.

Expediente.

Minutario.

RZG/MSDA/JFLG

